

19 de abril de 2023

Asunto: SOLICITUD PUBLICACION COPIA RESOLUCION NO 1068 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2022, *“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO ACUERDOS DE PAGO DE IMPUESTO VEHICULAR* ruta: Atención al ciudadano/avisos de notificación/cobro coactivo/ Impuesto Vehicular, el aviso que se relaciona:

LA TESORERA GENERAL DEL DEPARTAMENTO, en uso de sus atribuciones legales previstas en los artículos 814 y siguientes del Estatuto Nacional Tributario, Ley 1066 de 2006; así mismo, los artículos 481, 482, 483 de la Ordenanza 015 de 2015 artículos 475, 476, 486 y 487 del Estatuto de rentas Departamentales y en cumplimiento de las funciones establecidas del reglamento interno de recaudo de cartera, modificado mediante el Decreto 2090 del 06 de marzo de 2009 artículo 4 y artículo 4 numeral 2 del Decreto 0140 del 12 de febrero del 2007; según acta de posesión N° 031 del 7 de enero de 2020 en ejercicio de sus facultades legales reglamentarias en especial las conferidas por el Decreto N° 0018 del 02 de enero de 2020, libró LA RESOLUCION NO 1068 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2022, *“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO ACUERDOS DE PAGO DE IMPUESTO VEHICULAR”*.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que no fue posible la notificación personal ni mediante correo certificado de la referida resolución se procede a solicitar a la Secretaria de las TIC mediante GLPI la respectiva publicación en la página web de la Gobernación destinada a impuesto vehicular del Departamento toda vez que, de los contribuyentes y/o deudores solidarios MONICA JOHANNA GIRALDO JIMENEZ y HEBER MARIN MARIN de conformidad con la guía de correo remitida por la empresa de correo ESM LOGISTICA no se evidencia notificación efectiva respecto de los contribuyentes, esto es, no fue posible su notificación, por lo cual con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 del Decreto 19 de 2012 por medio del cual se modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional el cual establece que los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la entidad, la notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación.

El deudor que por este medio se notifica podrá ejercer su derecho de contradicción mediante el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad al contenido de la RESOLUCION NO 1068 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2022, *“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO ACUERDOS DE PAGO DE IMPUESTO VEHICULAR”*.

Vencido este plazo la administración continuara el trámite tributario respectivo.

NO ACUERDO	NOMB_PER	QUIEN CONSTITUYO ACUERDO	RESOLUCION DE INCUMPLIMIENTO	ACTO
574	JOSE RICARDO FALLA ORTIZ	MONICA JOHANNA GIRALDO JIMENEZ	1068 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2022	ENVIO COPIA RESOLUCION POR CORREO 15-02-2023. SAIA NO 3415. GUIA 00047936 ESM LOGISTICA del 23-02-2023 firma un tercero
1318	HEBER MARIN MARIN	HEBER MARIN MARIN	1068 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2022	ENVIO COPIA RESOLUCION POR CORREO 15-02-2023. SAIA NO 3414. GUIA 00047287 ESM LOGISTICA del 23-02-2023 causal devolución dirección desconocida



GOBERNACIÓN DE RISARALDA

COMUNICACIÓN EXTERNA

Pereira, 15 de febrero de 2023

Señor
HEBER MARIN MARIN
 Finca la Luminosa Cs 3 Por la Siria Via Alcalá
3134270328



No.20230215-3414-I

ASUNTO: ENVIO COPIA DE LA RESOLUCION NO. 1068 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2022 POR INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE PAGO

Cordial saludo:

En atención a lo establecido en la Resolución 1318 de fecha 19/07/2021, mediante la cual la Tesorería General del Departamento de Risaralda, en calidad de acreedora y el señor(a) HEBER MARIN MARIN en calidad de propietario o **TERCERO RESPONSABLE**, identificado(a) con 2474569 quien para dicho caso se constituyó como DEUDOR/A, suscribieron acuerdo de pago, por medio del cual la Administración concede plazo para el pago de las acreencias a su favor para la cancelación de la obligación por concepto de impuesto vehicular, respecto del rodante de placa VWX78D, por valor total de \$ 671999, el cual presenta 6 cuotas atrasadas, por un valor 346999, y en atención a que se agotó el trámite para lograr la notificación personal de la resolución enunciada en el asunto, la Unidad de Cobro Coactivo mediante SAIA 33378-I DEL 01-11-2022, procedió al envío de la citación para notificación personal, como la misma no fue efectiva según GUIA 200000005842101 ESM LOGISTICA del 09-11-2022 causal devolución dirección errada, se procedió realizar la publicación en la página web de la entidad destinada a impuesto vehicular el 12 de diciembre de 2022 y así mismo procedió a fijar edicto fijado el 13 de diciembre 2022 en lugar visible de la Gobernación de Risaralda piso 2° destinado para tal fin.

En razón de lo anterior y en virtud del numeral octavo de la parte resolutive de la Resolución No. 1068 de fecha del 27 de octubre de 2022, el deudor que por este medio se notifica de conformidad con el artículo 814-3, Estatuto Tributario Nacional, tendrá la oportunidad procesal de interponer en contra de dicha providencia, el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

De no ser posible la notificación por este medio se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 del Decreto 19 de 2012 por medio del cual se modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTA: Si por alguna circunstancia ya ha cumplido con esta obligación, le solicitamos hacer caso omiso a la presente comunicación.

Atentamente,

Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17 · Código Postal **660004** · PBX: 3398300 Fax: 3398301

www.risaralda.gov.co

Página 1 DE 2



GOBERNACION DE RISARALDA

COMUNICACIÓN EXTERNA

Darnelly Velez

Darnelly Velez Cardona
Tesoroero General Del Departamento

Jhon Jairo Angel Zapata

Jhon Jairo Angel Zapata
Jefe de Oficina Grado 01

Proyectó: Maria Monica Martinez Perez - Contratista

Anexos digitales:

RESOLUCION_1068_DEL_27-10-22_QUE_DEJA_SIN_EFECTO_ACUERDOS_DE_PAGO_2022.pdf

esm
ESM00047287

2023-02-16 18:07:37
GOBERNACION DE RISARALDA
PEREIRA OS 6781
24 horas - Tel. 3398300

Heber Marin Marin
FINCA LA LUMINOSA CS 3 POR LA SRIA
PEREIRA - CP660011 Rad. 3414

NIL Cotroactivo 9-6

Sello, Nombre, CC, Recibido
2pm 23/02/2023

Devolver a:
 DESCONOCIDO
 REFUSADO
 NO RESIDE
 NO RECLAMADO
 DIRECCION ERRADA
 OTRO

Observaciones

Celenviq & buzón



Pereira, 15 de febrero de 2023

Señora
MONICA JOHANNA GIRALDO JIMENEZ
Cra 7 N 26-19 Pereira
3116420983



No.20230215-3415-I

ASUNTO: ENVIO COPIA DE LA RESOLUCION NO. 1068 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2022 POR INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE PAGO

Cordial saludo:

En atención a lo establecido en la Resolución 574 de fecha 27/12/2018, mediante la cual la Tesorería General del Departamento de Risaralda, en calidad de acreedora y el señor(a) MONICA JOHANNA GIRALDO JIMENEZ en calidad de propietario o **TERCERO RESPONSABLE**, identificado(a) con 1063290441 quien para dicho caso se constituyo como DEUDOR/A, suscribieron acuerdo de pago, por medio del cual la Administración concede plazo para el pago de las acreencias a su favor para la cancelación de la obligación por concepto de impuesto vehicular, respecto del rodante de placa WHF352, por valor total de \$ 3301968, el cual presenta 5 cuotas atrasadas, por un valor 2342772, y en atención a que se agotó el trámite para lograr la notificación personal de la resolución enunciada en el asunto, la Unidad de Cobro Coactivo mediante SAIA 33360-I DEL 01-11-2022, procedió al envío de la citación para notificación personal, como la misma no fue efectiva GUIA 200000005831027ESM LOGISTICA del 04-11-2022 causal devolución desconocido, se procedió realizar la publicación en la página web de la entidad destinada a impuesto vehicular el 12 de diciembre de 2022 y así mismo procedió a fijar edicto fijado el 13 de diciembre 2022 en lugar visible de la Gobernación de Risaralda piso 2° destinado para tal fin.

En razón de lo anterior y en virtud del numeral octavo de la parte resolutive de la Resolución No. 1068 de fecha del 27 de octubre de 2022, el deudor que por este medio se notifica de conformidad con el artículo 814-3, Estatuto Tributario Nacional, tendrá la oportunidad procesal de interponer en contra de dicha providencia, el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

De no ser posible la notificación por este medio se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 del Decreto 19 de 2012 por medio del cual se modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTA: Si por alguna circunstancia ya ha cumplido con esta obligación, le solicitamos hacer caso omiso a la presente comunicación.

Atentamente,



GOBERNACION DE RISARALDA

COMUNICACIÓN EXTERNA

Darnelly Velez

Jhon Jairo Angel Zapata

Darnelly Velez Cardona
Tesorero General Del Departamento

Jhon Jairo Angel Zapata
Jefe de Oficina Grado 01

Proyectó: Maria Monica Martinez Perez - Contratista

Anexos digitales: RESOLUCION 1068 DEL 27-10-22 QUE DEJA SIN EFECTO ACUERDOS DE PAGO 2022.pdf

ESM00047936

2023-02-22 17:45:18
 GOBERNACION DE RISARALDA
 N°1891.411.291-7 Tel:3398300
 24 horas-

PEREIRA
 OS 6704

MONICA JOHANNA GIRALDO JIMENEZ
 MZ 6 CS 10 QUINTAS DEL BOSQUE
 PEREIRA - CP Rad.:3415
 Tel. Nil
 REENVIO ESM00047208 21-19

Sello, Nombre, CC, Recibido
Monica Johanna Jimenez
313 562 9471
11/22/23 02 23

Devolución
 DESCONOCIDO
 SIN SEÑALAR
 NO RECLAMADO
 DIRECCION ERRADA
 OTRO

Observación

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS RECAUDO Y PAGO RESOLUCIÓN
	Versión: 3 Fecha: 02/2014

227--

19 MAY 2020

efectos, pero no acarreará la sanción impuesta por el incumplimiento, en vista de que el contribuyente cumplió con el deber legal impuesto, es decir, cumplió con el pago de impuesto debido.

En virtud de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR sin efecto los convenios suscritos por los contribuyentes determinados en el numeral primero (Tabla 1), con base en lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Con base en lo anterior, el nuevo estado de cuenta contará con las sanciones e intereses que fueron objeto del convenio, y las cuotas que se hayan cancelado en virtud a la facilidad otorgada; serán compensadas a la deuda que dio origen al cobro.

ARTICULO TERCERO: En caso de que existiera pago total de la obligación con las declaraciones de pago debidamente reportadas, el acuerdo de pago simplemente se dejará sin efectos, tal como se expresó en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: ORDENAR la continuación del proceso de Cobro Coactivo en contra de los contribuyentes determinados en el numeral primero (Tabla 1), con base en lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo a favor del Fisco Departamental.

ARTICULO QUINTO: EXPEDIR los oficios respectivos a la oficina de Transito del lugar donde se encuentre matriculados los rodantes detallados en el numeral primero (Tabla 1), así como los oficios a las diferentes entidades bancarias ordenando el embargo de las cuentas bancarias, ordenando la inscripción de las medidas cautelares.

ARTICULO SEXTO: ORDENAR hacer efectiva la deuda hasta la concurrencia del saldo insoluto con sus respectivos intereses respecto de los contribuyentes determinados en el numeral primero (Tabla 1).

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda	
	GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS RECAUDO Y PAGO	
RESOLUCIÓN 227-		19 MAY 2020
Versión: 3	Fecha: 02/2014	

ARTICULO SEPTIMO: ORDENAR en aplicación del contenido de esta Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1066 de 2006, y Ley 901 de 2004, el reporte a la Contaduría General de la Nación - Boletín de Deudores Morosos del Estado, de los contribuyentes determinados en el numeral primero (Tabla 1).

ARTICULO OCTAVO: Conforme al artículo 814-3, Estatuto Tributario Nacional, Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma.

ARTICULO NOVENO: Remítase copia de la presente resolución a Sistemas y computadores (SyC) Tesorería Departamental, para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DARNELLY VELEZ CARDONA
 Tesorera General del Departamento

Reviso: Jhon Jairo Angel Zapata - Jefe Oficina Cobro Coactivo
 Estudió, analizó y proyectó: maria Mónica Martínez